



PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: No. 2022-00222-00
M

Al Despacho de la señora Juez informando que, no fue subsanada la presente demanda. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda.
Bucaramanga, **12 de mayo de 2022.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Se observa que el apoderado de la parte demandante no dio cumplimiento a lo estipulado por el despacho en auto de inadmisión de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), razón por la cual se concluye de manera inexorable no ser subsanada la demanda, no quedando otra opción sino, rechazarla de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., de conformidad con lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA instaurada por **PEDRO CASTRO PEINADO, ANATILDE CASTRO PINZÓN y JAIRO CASTRO PEINADO** quienes actúan a través de apoderado judicial en contra de **INÉS CASTRO PINZÓN, MYRIAM CASTRO PEINADO, EDIT STELLA CASTRO PINZÓN, SONIA CASTRO PINZÓN y los herederos de CARLOS CASTRO PEINADO**, de conformidad con lo ya expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 70 del 13 de mayo de 2022.